

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ADAPTADA AL INFORME DE OBSERVACIONES DE FECHA 22.10.21 DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente memoria se emite de manera complementaria a la remitida al Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica el 5 de noviembre de 2021 y tiene por objeto ahondar en los siguientes modificaciones efectuadas en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras que rijen estas subvenciones:

1º. APARTADO 2.A): CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Como ya se expuso en la memoria justificativa de fecha 04.11.21, el apartado 2.a) se ha dividido en dos subapartados: El primero de ellos dedicado a los programas subvencionables y el segundo a aquellos programas no subvencionables, con objeto de aportar más nitidez en la solicitud de la subvención, ya que en esta convocatoria se han solicitado subvenciones para programas similares que ya viene realizando el Instituto Andaluz de la Mujer.

Dentro de los programas subvencionables, se ha introducido un programa específico de acogida residencial para mujeres con enfermedad mental y exclusión social. Hemos considerado necesaria la introducción de este programa ya que desde los Centros Provinciales de la Mujer se nos ha trasladado un aumento de las solicitudes de acogimiento de mujeres con enfermedad mental. Conviene destacar que los centros de acogida no específicos no cuentan con recursos o con las herramientas para poder realizar una intervención que pueda contribuir a la salida de estas mujeres de los contextos de exclusión social.

El hecho de que estas mujeres carecieran de un programa específico para abordar su problemática y la falta de recursos residenciales específicos, unido a que en este último año nos hemos encontrado con una gran demanda social sin disponer del cauce apropiado justifica el carácter urgente de su inclusión dentro de los programas subvencionables con objeto de que en la próxima convocatoria figure este programa de acogida tan importante en este momento.

2º. APARTADO 4.A).2º: SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE TENER EL DOMICILIO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Dada la exigencia de domicilio social en Andalucía recogida en las bases reguladoras originarias, hemos detectado en la convocatoria de 2021 que se han quedado fuera muchas fundaciones que en atención a sus estatutos fundacionales deben de tener su domicilio en la sede de su patronato, aunque tengan delegaciones en Andalucía. Dichas fundaciones (CRUZ ROJA, FUNDACIÓN AMARANTA, entre otras) gozan de una larga trayectoria de colaboración con el IAM y su trabajo es imprescindible en sectores como el de la trata con fines de explotación sexual.

Si se convocaran las subvenciones para el año 2022 sin la modificación de este requisito, volverían a quedarse fuera dichas entidades, lo cual les ocasionaría un grave perjuicio añadido al

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	12/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXGMFJMLBHDQBAGMJZMLHB63U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que han sufrido con la convocatoria en curso teniendo, viéndose las mujeres destinatarias de los programas objeto de esta convocatoria perjudicadas siendo su atención el fin de dichas subvenciones.

Por todo ello, urge esta modificación (supresión) con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	12/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXGMFJMLBHDQBAGMJZMLHB63U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	